PARTE I.

La asonada del cura párroco de la villa de Zacapoaxtla, protegida por la clase militar, bajo la bandera de *religion y fueros*, es un hecho histórico que trajo consigo la intervencion de los bienes eclesiásticos de la diócesis de Puebla, y la ley que, anulando la capitulacion concedida á los insurrectos impuso á los gefes y oficiales de ese ejército rebelde la pena degradante de ser filiados como soldados *rasos* en los batallones de las milicias vencedoras. Esas medidas, aunque ideas esclusivas de Comonfort y adoptadas por el Sr. D. Luis de la Rosa, encargado entonces de la secretaría de relaciones esteriores, sea sabido en verdad, sin embargo, que ni emanaron de su política, ni tampoco tuvieron abrigo en su corazon.

Dispuesto Comonfort, cuando su elevacion al poder supremo, á emprender en su gobierno una marcha conciliadora, de modo á confundir en un solo partido nacional las dos fracciones políticas que habian librado hasta allí á la guerra civil el esclusivo predominio de sus principios, y á abrir paso, por ese medio, à la espontánea y pacífica admision de las mejoras sociales proclamadas en la revolucion de Ayutla, puede asegurarse que estuvo lejos de su pensamiento tanto el dejarse abrazar por las tendencias de cualquiera de esas dos comuniones, como el dividirlas mas, arrojando combustibles al incendio de la discordia. Pero sorprendido por la tempestad de esa rebelion, el peligro debió naturalmente obligarlo, como diestro piloto, no tan solo á poner el buque á la *capa*, sino á estraviar el rumbo, hasta que fuese restablecida la calma. Amenazado de perder el mando y de esponer la causa de la revolucion victoriosa, un solo arbitrio tenia que adoptar, adherirse ciegamente á ese partido de Ayutla para salvar ambas cosas, y así lo hizo, logrando con esas legiones conjurar la borrasca.

Llevado por sus propias inclinaciones hubo de suscribir con los vencidos una capitulacion ecsageradamente generosa, y sin modelo en la historia; mas subordinado á las ecsigencias del partido triunfante, no pudo

ménos que hacer traicion á sus sentimientos y deseos, sacrificando, al mismo tiempo, al mejor prospecto de la paz y tranquilidad nacional, el oprobioso quebrantamiento de una oferta garantizada por la solemne palabra del honor. Conmovida la asamblea constituyente, en la que dicho partido dominaba, á la noticia del perdon absoluto concedido á los rebeldes; disgustadas, se hace preciso decir, aún las entidades del bando llamado *moderado*, que componian el gabinete; ágriamente censurado el acto por la prensa liberal y resuelta aquella asamblea á nulificarlo y declarar indigno de su confianza al presidente sustituto, tales fueron los resortes que lo impulsaron á falsear, de un modo, los convenios de guerra, trocando la gracia por la pena de infamia, y á sancionar tambien la intervencion de los bienes eclesiásticos.

§ 2.º

Haciendo gravitar sobre el clero de la diócesis de Puebla la responsabilidad de la asonada militar, en tanto que habian servido sus arcas de caja pagadora de los haberes de las tropas insurreccionadas, dicha segunda ley tuvo por objeto, segun sus propios considerandos, primero; la imposicion de una pena pecuniaria en cantidad equivalente al reintegro de los costos de la guerra, á pensionar á los mutilados y deudos de los muertos en el campo de batalla y á la indemnizacion de los perjuicios resentidos por algunos individuos, á consecuencia del asedio de la misma capital; segundo, el precaver que las ofrendas de los fieles, consagradas al culto de la Divinidad, se distragesen en el fomento de las revoluciones.[1]

Por separado del rumor general que denunciaba esa responsabilidad, se habian agregado á ese rumor hechos corroborativos de inadmisible réplica. Feligresía sujeta al obispado de Puebla el curato de la villa de Zacapoaxtla, teniase, como uno de esos hechos, la asonada del párroco de esa villa, no solo disimulada sino aplaudida, y bajo de tal concepto, autorizada por la Mitra, y toda la corporacion de eclesiásticos: concurria como otro hecho, el notorio escándalo con que algunos de esos ministros de un Dios todo paz y mansedumbre habian convertido la cátedra del Espíritu Santo en tribuna sediciosa de rebelion contra las leyes y las autoridades; y debia de considerarse tambien como otro hecho la proteccion decidida que habian dispensado las propias corporaciones al ejér-

1 Ley de 31 de Marzo de 1856.

cito de los llamados *cruzados* al apoderarse de la plaza de Puebla y en su defensa posterior. Tales datos en circunstancias comunes y ordinarias eran suficientes por las leyes para reconocer la culpabilidad, en el caso de un delito, y autorizar el castigo del culpado. ¿Por qué, pues, habian de perder su validez, en la estraordinaria crísis en que entonces se encontraba la República, por solo el accidente de ser ese culpado una corporacion eclesiástica? Si la ley del Rey de los reyes, del Redentor del género humano, habia sometido á esos mismos sucesores de sus apóstoles, en la predicacion de su santa doctrina, á obedecer á la potestad civil y á ser juzgados y condenados bajo de su imperio, para dejarlos impunes se necesitaba violar aun esa ley; era preciso estenderles la inmunidad mas allá de las concesiones hechas por algunos monarcas *piadosos* en los primeros tiempos del catolicismo; habia, en fin, que autorizarlos, con esa impunidad, á reincidir en la sedicion y en el fomento de la guerra fratricida. La revolucion de Ayutla, enemiga de todo privilegio ofensivo á la dignidad de la soberanía popular, condenaba esas prerogativas de clases. Y sobre todo ¿cómo pudiera haber permitido un gobierno, fuera cual se fuese, sin esponerse á la acusacion de complicidad y á la grita de nécio ó perverso, la distraccion de esos fondos sagrados en conspiraciones contra la paz pública y él mismo? El gobierno predecesor al de Ayutla, á cuyo establecimiento y sostén coperó esa clase eclesiástica, habia promulgado un decreto especial, *previniendo la confiscacion de los bienes de todo conspirador contra el órden*, y tal disposicion, hija tambien de otras administraciones, y ejecutada precisamente en Comonfort por el general Santa-Anna, [1] se encontraba subsistente en aquella fecha; nada mas lógico, por lo mismo, que se acatase en el caso, sin que la diversidad de *hábito* ó carácter, de que no hacia la ley distincion, pudiera servir de escudo al responsable.

Justa, forzosa y urgente esa medida, envolvia, sobre todo, la conveniencia de llamar á la potestad eclesiástica á sus límites sacerdotales, retirándola, en fin, de la prepotencia funesta qne de remotos siglos habia ejercido sobre el poder civil, estorbando contra la divina voluntad del Creador de la luz, el desarrollo de la civilizacion. Así es que sirvió á los propósitos de Comonfort no solo para rehabilitarlo en el seno de la convencion nacional, sino para que su nombre fuera ensalzado por el partido progresista y se mereciese los singulares testimonios de amor y

1 Al tomar parte Comonfort en el pronunciamiento de Ayutla.

gratitud, con que fué recibido en la capital de la República al regresar victorioso de su espedicion sobre Puebla.

§ 3.º

Sin embargo, en proporcion á la suma entidad de ambos decretos, inmensas debian de ser y fueron con efecto, las dificultades para llevarlos á cabo. Aplicar la terrible pena de degradacion, mas espantosa mil veces que la muerte, á hombres doblemente distinguidos por su decencia y altos grados militares, y hombres en cuyo número se contaba aún un anciano venerable patriota de la independencia [1] se consideró un acto mas que doloroso é inhumano, odioso y detestable, para el carácter estraordinariamente benévolo del pueblo mexicano y sus principios de misericordia y caridad cristiana: se consideró un temerario desafío al buen sentido nacional para provocar una oposicion, mas fuerte y tenaz todavía que la vencida hasta allí, á la consolidacion del nuevo órden de cosas; en suma se tuvo como un hecho imposible de suceder.

En cuanto á la intervencion de los bienes eclesiásticos, nada mas natural que la parte ofendida colocada en el dilema de infringir, con la sumisa obediencia, algunos *cánones* y rescriptos pontificios, ó de resistir avocándose al martirio de la persecucion, se decidiera por este último estremo. Nada mas consecuente que el prelado de la mitra de Puebla, secundado por otros, sin lanzarse á combatir las ecsigencias revolucionarias en el círculo de los partidos, toda vez que no se habia apoyado la ley en esas ecsigencias sino en las de la justicia, se adelantase á contradecir, á requerir pruebas de la culpabilidad, á esponer razones contra razones, argumentos contra argumentos; y sobre todo, á denunciar ante el vulgar fanatismo, la *iniquidad* de la pena, la profanacion del *santa santorum*, el *sacrilegio* de tomarse el tesoro de la iglesia para castigar las faltas cometidas por algunos de sus ministros. Habia tambien que considerar que por separado de que esos bienes se hallaban ligados, como un banco protector á la industria, agricultura, artes y sociedades de beneficencia, el clero de la diócesis, constituido en padre de los fieles, pronto siempre al alivio y socorro de sus miserias, y ejemplo de mansedumbre y piedad evangélicas, se habia dado á venerar del pueblo, sin que hasta entonces ningun poder hubiera sido capaz de disminuir esa

1 El general D. Mariano Salas.

influencia tan meritoriamente adquirida. No podia, por tanto, creerse que esa poblacion se prestase al cumplimiento de una disposicion diametralmente opuesta y ofensiva á sus afecciones é intereses.

Por tan poderosas reflecsiones, sosegada la impetuosidad de la pasion ecsaltada en el partido vencedor, y considerándolo escesivamente alhagado, Comonfort se abstuvo de consumar la degradacion, limitándose al destierro ó confinamiento de aquellos gefes y oficiales subalternos, á diversos puntos en lo interior de la República; pero con respecto á la providencia contra el clero, conoció que el disimular tambien, debia hacerlo retroceder hasta el sitio peligroso del que solo lo habia salvado la misma medida. No obstante, pues, que la mitra interesada habia ya protestado, negándose decididamente á consentir la intervencion; y á pesar tambien de que sin embargo de las estimulantes promesas de pensiones é indemnizaciones, habian al mismo tiempo aparecido síntomas indicantes del disgusto de la opinion general y de la disposicion de los poblanos á apoyar la protesta de su opispo, esa ley se mandó llevar á efecto.

§ 4.º

En el concepto de que si bien el tronco y raices de esos caudales estaban en el Estado de Puebla, pendian algunas de sus ramas por la situacion de algunas fincas rurales, sobre el Estado de Veracruz y territorio de Tlaxcala, en la misma ley se encomendó su ejecucion á los gobernadores del primero y segundo, y al gefe político del tercero facultándolos al propio tiempo para reglamentarla, prévia revision de este acto, hecha por el ejecutivo provisional, y para hacer el nombramiento de interventores, á condicion de que recayese en personas de actitud, honradez y probidad, con sujecion igualmente á la aprobacion del supremo gobierno.

Funcionaba entonces como gobernador de dicho Estado de Puebla, por eleccion directa del presidente interino, general D. Juan Alvarez, el Sr. D. Francisco Ibarra y Ramos, caballero distinguido por el refinamiento esquisito de sus maneras y uno de los mas ilustrados liberales, y representaban su consejo capacidades no ménos selectas, animadas á la par del mas sincero entusiasmo por la propagacion de las ideas democráticas. Filiados en el partido de Ayutla, sus tendencias y principios políticos no eran otros que los predominantes en la asamblea constituyente, y en consonancia firme y resuelta fué su disposicion para aceptar y llenar esa comision.

No obstante, tales elementos no bastaron. El gobierno ejecutor nada pudo hacer, detenido en su paso por la oposicion del clero. El fluido de la protesta episcopal habia electrizado á las masas, y la seduccion se habia propagado entre todas las clases. En solicitud de interventores, el ejecutor solo encontró la maldicion del pueblo, y en vez del consentimiento de la parte requerida para poner de manifiesto esos bienes, solo tuvo por respuesta una tremenda *excomunion*. Imprevisto ese caso de resistencia por el legislador, segun los hechos inducen á creer, nada se habia determinado á ese respecto, y esclusivamente correspondia al mismo legislador el llenar ese vacío. Estrechar á la Mitra y comunidades de religiosos conventuales á deferir al registro y fiscalizacion de los fondos eclesiásticos: procurarse por la fuerza á los agentes que tenian que concurrir á complementar el acto; y sancionar los medios coercitivos, sin desconcierto de las combinaciones políticas del gobierno supremo, eran atribuciones absolutamente agenas de los gobernadores comisionados solo para ejecutar. Atadas las manos de esos funcionarios, las circunstancias sobrevenientes urgian por otra ley que subsanara los defectos de la original y removiese los obstáculos.

Para mejor inteligencia véase el testo de esos decretos de intervencion. En el primero se dijo:

" Art. 1.º Los gobernadores de los Estados de Puebla y Veracruz " y el gefe político del territorio de Tlaxcala, intervendrán á nombre del " gobierno nacional los bienes eclesiásticos de la diócesis de Puebla, su- " jetándose con respecto á esto, á un decreto especial que arreglará la " intervencion.

" Art. 2.º Con una parte de dichos bienes, y sin desatender los ob- " jetos piadosos á que están destinados, se indemnizará á la República " de los gastos hechos para reprimir la reaccion que en esta ciudad (Pue- " bla) ha terminado: se indemnizará igualmente á los habitantes de la " ciudad, de los perjuicios y menoscabos que han sufrido durante la " guerra, y que préviamente justificarán, y se pensionarán á las viudas, " huérfanos y mutilados que han quedado reducidos á este estado por " resultado de la misma guerra.

" Art. 3.º La intervencion decretada en el artículo primero conti- " nuará hasta que á juicio del gobierno se hayan *consolidado en la na- " cion la paz y el órden público.*

En el segundo decreto aludido en el artículo primero del anterior, y de la misma fecha 31 de Marzo, se dijo:

" Art. 1.° Para hacer efectiva la intervencion de los bienes ecle-
" siásticos de la diócesis de Puebla, decretada con fecha de hoy, los go-
" bernadores de los Estados de Veracruz y Puebla, y el gefe político del
" territorio de Tlaxcala nombrarán interventores, haciendo que este nom-
" bramiento recaiga en personas de aptitud, honradez y probidad, y su-
" jetándose á la aprobacion del supremo gobierno.

" Art. 2.° Serán obligaciones de estos interventores: primera, for-
" mar y presentar al gobierno un estado esacto y documentado de las
" fincas, capitales y fondos eclesiásticos, en cuya administracion deben
" intervenir: segunda, cuidar de que los administradores ó mayordomos
" de los bienes eclesiásticos no los malversen ni los distraigan de los ob-
" jetos piadosos ó de beneficencia á que están dedicados: tercera, llevar
" cuenta esacta de los productos de dichos bienes y de su intervencion,
" ecsigendo esta misma cuenta á los mayordomos ó administradores.

" Art. 3.° Los interventores no podrán disponer ni de los capitales
" ni de las rentas eclesiásticas que están á su cuidado, sino por órden
" y autorizacion espresa del gobierno general, que designará la parte de
" dichos bienes que se dediquen al pago de las indemnizaciones decre-
" tadas con esta fecha.

" Art. 4.° Desde la fecha de este decreto ningun contrato podrá
" hacerse, bajo pena de nulidad, sobre los bienes eclesiásticos interveni-
" dos, sin la aprobacion del respectivo interventor; y ningun pago de
" rentas ó de capitales eclesiásticos se hará, sin el *visto bueno* de los
" mismos interventores bajo pena de repetir este mismo pago al gobierno.

" Art. 5.° Ninguna providencia ó actuacion judicial relativas á los
" bienes de que habla este decreto serán válidas, si no ha sido citado y
" oido en derecho el respectivo interventor.

" Art. 6.° Los gobernadores y gefe político, encargados de la eje-
" cucion de este decreto, formarán para ella un reglamento, que será re-
" visado por el ministerio respectivo."

Qué causas retrageran al gobierno dictatorial de acudir á esas ecsigencias, para allanar el nombramiento de interventores, para obligar al brazo eclesiástico á la presentacion del estado de sus bienes, á fin de que aquellos pudieran rendir el que se les prevenia, y para reducir á los mayordomos ó administradores á la interdiccion y sobrevigilancia, fué un problema irresuelto hasta el dia, aun por los hombres que formaban el círculo privado de Comonfort. Si fué que las tinieblas de la ignorancia succedieran á la radiante luz de la sublime concepcion de tales esta-

distas, y de las notabilidades que componian su gabinete. Si fué que sus espíritus se espantasen con las censuras de los santos padres y de los concilios. Si fué que se considerase irrealizable tal idea, ó si fué que se tuvieran miras de descargar sobre otros todo el peso de la responsabilidad, lo cierto es que la verdad nadie la supo, y que no se promulgó esa ley complementaria tan indispensable é importante.

El secretario del ramo de justicia, encargado de replicar á las protestas de la Mitra y contradecir las pastorales, prefirió reconcentrar sus fuerzas en el estudio del derecho canónico, para debatir el *caso escolástica y teologicamente.* La lucidez del Sr. La Rosa habia declinado á su ocaso por la cercanía de su muerte, y los otros ministros, el de guerra, el de fomento, el de hacienda y el de gobernacion se creyeron favorecidos por la escepcion de *no ser partes.* Comonfort, á presencia de la dificultad, habria tambien retrocedido; pero ¿cómo renunciar unos bríos que habian servido á formar el vínculo de confianza entre él y la fraccion progresista, que era el único sostén de su dictadura? ¿Cómo evitar que la convencion nacional, en su calidad de poder revisor, reprobara ese acto de debilidad, y conspirase, además, contra la permanencia del presidente sustituto, llamando al interino á ocupar su lugar? Un solo signo de vacilacion lo habria conducido á la *roca Tarpeya* para ser arrojado al abismo.

§ 5.°

Embarazosa así su situacion, por esa imposibilidad de retroceder, de detenerse y avanzar, en tan congojosa alternativa, parecióle un medio conciliatorio la resolucion de precisar al gobernador de Puebla á ejecutar la ley *á todo trance* haciendo uso de la fuerza armada, y tales fueron las órdenes oficiales é instrucciones reservadas y confidenciales que se le comunicaron. Incompatible con la delicadeza del Sr. Ibarra aun la mas ligera sospecha que de alguna manera le argullese omision en el cumplimiento de sus deberes, y á pesar de que aquellas órdenes ni remotamente indicaban el modo de jugar las baterías contra un enemigo, que, para burlar precisamente ese ataque, se habia declarado por muerto, dicho señor se dejó llevar á cometer un atentado, escusable con respecto á la persona del mismo funcionario y á las circunstancias; pero bajo otras consideraciones temerario y lamentable, y que no debia tener mas resultados que el escándalo y recrudecimiento de las pasiones.

Aunque sin observar escrupulosamente los requisitos marcados en la ley se habian nombrado cuatro ó cinco interventores, siendo uno de ellos el teniente coronel D. Juan Duque Estrada, secretario de la comandancia general del propio Puebla. El Sr. Estrada, dotado de una imaginacion volcánica y de un carácter impetuoso, figuraba entre los ecsaltados más enconados contra el personal del clero: ninguno, pues, mas á propósito pudiera haberse elegido para poner en práctica las providencias *ad terrorem*. Provisto de una órden por escrito del gobernador, el referido agente no solo no vaciló el presentarse ante la iglesia catedral, con una veintena de soldados para forzar al respetable cuerpo de canónigos, por medio del imponente aparato de las armas, denuestos, insultos y amenazas de afusilamientos, á hacer la entrega de los fondos y libros de caja pertenecientes á la *haceduría* sino que se arrojó, además, al ver frustradas sus tentativas, á *allanar* la entrada del departamento llamado *el cofre*, que era el lugar donde aquel dinero se guardaba, y á estraerse, fracturando las cajas, la suma ecsistente de trece ó catorce mil pesos, que fué depositada en la tesorería general del Estado. Pocos dias ántes el mismo interventor habia asaltado la colecturía de diezmos, y cogido por los propios medios cierto número de cargas de maiz, que realizó en seguida. [1]

Este ensayo de procedimiento *ex abrupto*, sin disminuir la obstinacion de la Mitra, solo sirvió para hacer crecer las dificultades y reagravar tanto el conflicto del ejecutor, como la posicion del presidente sustituto. Con el saqueo y ultrajes personales, ni podia decirse obsequiado el precepto legal, porque *intervenir* no significó nunca el asalto á mano armada, con quebrantamiento de cerraduras y amagos contra la vida, ni tampoco debia esperarse que atropellado el clero hasta ese punto se docilitase á ceder. Toda tentativa de esa naturaleza era preciso que diese por resultado en lugar de la espedicion del decreto, un crecimiento de los obstáculos que se trataba de remover, y esto se hizo ver desde luego.

Las noticias de la profanacion del lugar sagrado, de la estraccion del dinero del *cofre* y de los insultos y amenazas hechas al cabildo fueron recibidas por unos ánimos ya demasiado prevenidos, con muestras de la mas profunda irritacion contra sus autores mediatos é inmediatos. Las simpatías en favor de la causa del clero y el odio contra la potestad su-

1 Ecsisten las constancias en el archivo del gobierno de Puebla.

prema se dejaron manifestar sin embozo, presentando síntomas de otro motin parecido al que habia tenido efecto en el mes de Diciembre anterior [1]; en fin, otra vez se hizo oir el sonido del tambor de los militares reaccionarios, que habian sido traicionados en la capitulacion. Escitado hasta el estremo de la exasperacion el fanatismo religioso, sucedió que el clero se encontrase con un poderoso ausiliar en su defensa; que á la fuerza de inercia que habia contenido hasta allí el cumplimiento del decreto dictatorial, viniera á asociarse el conato de un pronunciamiento popular contra el mismo decreto y el gobierno del dictador.

§ 6.º

Tales y no otras fueron las consecuencias. [2] Comonfort vió formarse sobre su cabeza una tempestad. cuyos rayos iban á encenderde nuevo el incendio desolador apénas sofocado, y para resguardarse de ella y conjurarla no encontró mas arbitrio que seguir el ejemplo de Diocleciano. Si la simple inobediencia del poder eclesiástico importaba una falta grave de desacato á la suprema autoridad civil, la resistencia con amagos de rebelion era ya un crímen que en manera alguna podia tolerarse. Las circunstancias demandaban prontas y eficaces providencias que sirvieran á prevenir que el mal llegase á realizarse, y esas providencias ó remedios preventivos parecióle que no debian ser otros que la persecucion del clero y su castigo con prisiones y destierros. Por fuertes que fuesen los impulsos de sus sentimientos personales para separarlo de esa vía, era llegado el momento de admitir el segundo combate á que lo desafiaba ese clero, protegiendo y provocando otra vez la guerra fratricida. Por otra parte, la mayoría de la asamblea constituyente le habia disputado sin cesar una demostracion que mas y mejor afirmase sus ideas progresistas; se le habia instado por la completa subordinacion de ese poder perturbador de todos los gobiernos y magnetizador de las masas populares.

Se decidió por tanto á *pasar el Rubicon;* mas como condicion al buen éxito, reconociendo en la genial moderacion del Sr. Ibarra un grave in-

1 Seducido el pueblo con la falsa noticia de que el gobierno trataba de desterrar al obispo, se amotinó amenazando al mismo gobierno, y cuyo motin fué desbaratado por la pública contradiccion que hizo el mismo obispo de tal noticia.

2 Tales fueron las noticias telegráficas de esos dias del gobierno de Puebla al supremo.

conveniente, tuvo por mas acertado el confiar la empresa á la bravura y pericia militar del general D. Juan B. Traconis.

Por su parte el Sr. Ibarra deseaba retirarse de un puesto que habia venido á ser para el un potro de tormentos; desprenderse de una comision en cuyo desempeño, sin direccion propia, su celo se habia traducido por esceso y su moderacion por cobardía: deseaba dejar el ejercicio de un mando en el cual, subordinado al gefe supremo y absorvido todo por la misma comision, agena de sus atribuciones, no podia ménos que ser funesto á la administracion interior del Estado. Además, quebrantada su salud, el reposo le era necesario para poder restablecerla. Fué pues convenida una separacion temporal, por el discurso de cuatro meses, por medio de una licencia que el presidente sustituto se *tomó* la facultad de concederle, alegándose tambien como causa la necesidad de la concurrencia del espresado Ibarra en la cámara de representantes á que pertenecia, como diputado electo por el propio Estado de Puebla. [1]

§ 7.°

El general Traconis perseguido por la administracion dictatorial del general Santa-Anna, á la espatriacion de este, se habia puesto al servicio del nuevo gobierno, desempeñando primero las funciones de comandante militar del puerto de Tampico, y pasando á ocupar despues, por nombramiento de Comonfort, la comandancia general de Puebla, justamente en circunstancias en que estalló la asonada de Zacapoaxtla, y se temia que desbordase sobre la capital de dicho Estado. Realizado ese acontecimiento, cuando el sitio del ejército insurrecto al mando de D. Antonio de Haro y Tamariz, Traconis habia sabido defender esa ciudad sitiada, contando á penas con un puñado de valientes contra cuatro mil enemigos, hasta que la falta de municiones lo estrechó á rendir la plaza, por medio de una capitulacion la mas honrosa y fundadamente aplaudida. [2] Posteriormente militó en las legiones conducidas por Comonfort al triunfo de las armas liberales sobre aquellos cruzados, y habia quedado reinstalado en la misma comandancia militar.

A virtud de estos precedentes, el presidente sustituto habia tenido ocasion de descubrir en el Sr. Traconis la buena disposicion de un guerrero junta con la lealtad del caballero. Su permanencia en el gobierno de Ayutla, á la vez de que todos los demas gefes del ejército se encontraban rebelados, era sola un testimonio palpable de una adhesion escepcional ó de una fidelidad estraordinaria. Las combinaciones de Comonfort pedian un hombre de valor y pericia militar, capaz de imponer respeto á las masas y de dirigir al soldado, é incapaz de traicionar al cumplimiento de un deber, y esas cualidades parecian representadas en dicho general.

1 Se verá mas adelante que en mis confidencias con Comonfort é Ibarra, fuí instruido de estos particulares.

2 Un periódico llevó su entusiasmo á imprimir con caracteres dorados esa capitulacion.

Su nombramiento de gobernador verdad es que relajaba el principio inviolable, proclamado por la revolucion triunfante, de la incomunidad de las funciones militares y gubernativas. A pesar de que ejercieran de hecho el mando absoluto, tanto el presidente provisional como los gobernadores de los Estados, interin llegaba la era constitucional, aun en esa condicion se habia presupuesto la esclusion de todo agente sujeto por su caracter de soldado á las ordenanzas del ejército. Considerado el despotismo militar como manantial y orígen de la opresion de los pueblos, la revolucion de Ayutla habia tenido por objeto y fines el aniquilamiento de esos pretores que habian crucificado á los mexicanos en la administracion del general Santa-Anna. En un gobierno republicano democrático, la idea sola de sustituir con mandarines sumisos á la voz de un gefe de mayor graduacion y atentos siempre al sonido del toque de corneta, á los representantes ó mandatarios que el pueblo debia elegirse, tenia que ser recibida como una tendencia al retroceso de la dictadura destronada. Bien que al presidente sustituto se le hubiera permitido el establecimiento de algunas comandancias militares, en tanto que lo exigiese el recobro y conservacion de la tranquilidad pública, esos comandantes habian sido creados para ausiliar, y no para asumir nunca las funciones gubernativas.

Por separado de este inconveniente existia tambien otro, que aunque de diverso orígen, no carecia de gravedad, y era el desconcierto que iba á provocar ese acto en la fraccion progresista del Estado de Puebla. Sin discrepar esos liberales de las ideas políticas de todos sus demas correligionarios, el Sr. Ibarra habia sido su caudillo; á ellos habia debido su elevacion al gobierno; su marcha administrativa habia sido marcada y guiada tambien por ellos; en él tenian depositada su fé, y de él solo esperaban el completo triunfo de su causa. Por muy conocido que les fuera el Sr. Traconis, carecia de esos antecedentes, y sobre todo nadie podia asegurarles á esos partidarios la influencia personal que se veian